República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta

Número: ACTA-2025-96918406-APN-DGAJ#EA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: "RIVADA, FRANCO NICOLAS Y OTROS c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nro. 39/2020)

OPCION DE DIFERIMIENTO

Informo a V.S. que se inició el procedimiento normado por el artículo 22 de la Ley 23.982 con relación a los autos caratulados: **"RIVADA, FRANCO NICOLAS Y OTROS c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nro. 39/2020)**, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 5 - Secretaria Nro 9, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en los que debe efectuarse la previsión presupuestaria por la suma total **PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 114.630,86)**, **en concepto de honorarios e IVA** a favor de la Dra. Lina Patricia Rino, que se discriminan de la siguiente forma;

1. La suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 94.736,25) **correspondiente a honorarios,** regulados por el trabajo cumplido en la Alzada **(equivalentes a 1,25 UMA, siendo el valor UMA = $ 75.789 a la fecha de la previsión presupuestaria)**.

2. La suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 19.894,61) **correspondiente a IVA**.

Al respecto, se señala que a los fines de efectuar el depósito de la suma dineraria, se procederá conforme con lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014). Es decir que *"...en el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente..."*. Asimismo, *"...los recursos asignados anualmente se afectarán al cumplimiento de la condenas... siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial…"* (2do y 3er párrafo de la norma citada).-

Cabe destacar que el "orden de antigüedad" se establecerá de acuerdo con la fecha del auto aprobatorio de las liquidaciones (capital de condena, intereses); o a la fecha de notificación (tasa de justicia, honorarios profesionales, astreintes, costas), según corresponda.

En orden a ello, se señala que la fecha de notificación es el 05 de agosto de 2025.

La presente acta se extiende en dos ejemplares, cuyo original se agregará al juicio citado en el primer párrafo y la copia al trámite administrativo normado por la disposición citada.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.02 08:58:42 -03:00

Mario Jesus Nuñez
Auditor
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ejército Argentino

Signature Not Verified
Digitally signed by ANABELLA CECILIA VINCI
Date: 2025.09.03 15:35:07 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.02 08:58:43 -03:00